



APRUEBA PROGRAMA DE VIVIENDA

DECRETO N° **310**  
CHILLAN VIEJO, 27 ENE 2016

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 8.000 de fecha 30 de Diciembre de 2015, que Aprueba el Plan de Acción Municipal para el Año 2.016.

La Ley N° 19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de implementar políticas habitacionales emanadas por Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El Plan de Desarrollo Comunal, el que contempla en su Área Estratégica N° 1 Desarrollo Social, el que incluye la Política de vivienda: soluciones habitacionales de calidad, con sentido de barrio e integración social y su Objetivo Especifico N° 7: contiene la línea de acción "dar una solución de calidad, oportuna y con integración social en materia habitacional, a las familias sin vivienda".

El Decreto Alcaldicio N° 6.747 de fecha 29 de Diciembre de 2014, que aprueba Reglamento

sobre Aprobación y Ejecución de los Programas Comunitarios de la Municipalidad de Chillán Viejo.

El Programa social de apoyo a las familias de la comuna, pertenecientes a la oficina de vivienda, de la comuna de Chillán Viejo.

**DECRETO:**

**1.- APRUEBASE,** el Programa social de apoyo a las familias de la comuna, pertenecientes a la oficina de vivienda, de la comuna de Chillán Viejo, el que a continuación se detalla:

**Nombre del Programa:** Programa social de apoyo a las familias de la comuna, pertenecientes a la oficina de vivienda, de la comuna de Chillán Viejo

**Tipo de Programa:** Servicios a la comunidad.

**Fundamentación del Programa:**

El Artículo 1° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su inciso segundo señala Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, por otra parte el Artículo 3° letra c) de la misma Ley, le entrega como una función privativa al Municipio la promoción del desarrollo comunitario y en su artículo 4° le entrega la facultad de desarrollar directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con: g) la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias.